



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Valledupar – Cesar

Valledupar, 03 de abril de 2023

Doctor
ANTONIO JOSE COPELLO VERGARA
Representante Legal
PROSYSTEMS GLOBAL SAS

Cordial saludo:

Considerando que el contrato No. 038 de 2017 suscrito entre la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar y la firma PROSYSTEMS GLOBAL S.A.S. vence el próximo 17 de abril de 2023, de manera atenta le solicitamos su aprobación para prorrogar dicho contrato por el termino de tres (3) meses más, o sea hasta el 17 de julio de 2023.

Atentamente,

ADALBERTO CORONELL BUEVAS
Oficina de Sistemas – DESAJ Valledupar

Calle 14 Carrera 14 Esquina. Palacio de Justicia Piso 1
Teléfonos 5803226 - 3232901680
E-mail acoroneb@cendoj.ramajudicial.gov.co
Valledupar - Cesar

Bogotá, Abril 10 de 2023

Señores
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar
Valledupar, Cesar

Referencia: Contrato de Comodato No. 038 de 2017

Estimados Señores,

De manera atenta informamos que aprobamos prorrogar el contrato de la referencia por un término de tres (3) meses.

Muy cordialmente,



Antonio José Copello Vergara
Representante Legal
Prosystems Global S.A.S.



JUSTIFICACIÓN TÉCNICA PARA PRÓRROGA No 02 DEL CONTRATO No. 038 DE 2017

OBJETO DEL CONTRATO

“ENTREGAR A TÍTULO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO GRATUITO, POR PARTE DE PROINTECH COLOMBIA S.A.S., A LA DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VALLEDUPAR, OCHO (8) IMPRESORAS DEPARTAMENTALES MODELO MPS5501B Y CIEN (100) IMPRESORAS ES5112 MARCA OKI, SEGÚN ESPECIFICACIONES, Y NOVENTA Y TRES (93) SWITCH DE CUATRO PUERTOS”

JUSTIFICACIÓN PRÓRROGA

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de suscribió el contrato No 038 el 17 de octubre de 2017, con la empresa PROINTECH COLOMBIA S.A.S con N.I.T. 900.630.034-8, cuyo objeto es “Entregar a título de comodato o préstamo de uso gratuito, por parte de Prointech Colombia S.A.S., a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, ocho (8) impresoras departamentales modelo MPS5501B y cien (100) impresoras ES5112 marca oki, según especificaciones, y noventa y tres (93) Switch de cuatro puertos. El referido contrato tiene fecha de terminación el 17 de octubre de 2022.

Que el 13 de mayo de 2019 se acordó realizar el modificatorio No. 1 del contrato a fin de garantizar el servicio de impresión en los Despachos Judiciales de la Coordinación Administrativa de Riohacha adscrita a la Dirección Seccional Valledupar mediante Acuerdo No. PCSJA17-10718, del Consejo Superior de la Judicatura, de fecha 28 de junio de 2018, modificando en el sentido la cláusula segunda del contrato con la entrega de trece (13) impresoras departamentales modelo MPS5501B y ciento ochenta y ocho (188) impresoras modelo ES5112 marca OKI con las especificaciones técnicas convenidas en el contrato inicial.

Asimismo, el 22 de enero de 2021 se realizó la segunda modificación del contrato con el propósito de satisfacer unas necesidades de impresoras generadas por la creación de nuevos cargos y Despachos Judiciales en el Departamento del Cesar y La Guajira mediante Acuerdo PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020 y el cambio de equipos obsoletos en otros Despachos, por lo tanto, fue modificada la cláusula segunda del contrato con la entrega de dieciséis (16) impresoras departamentales modelo MPS5501B y doscientos treinta y tres (233) impresoras modelo ES5112 marca OKI con las especificaciones técnicas convenidas en el contrato inicial.

Que el 15 de octubre del 2022, se realizó la tercera modificación y se aceptó la cesión del comodato de PROINTECH COLOMBIA SAS, a la compañía PROSYSTEM GLOBAL SAS.

Que el 17 de octubre de 2022, se suscribió prórroga No 01, al contrato de comodato, en un término de 6 meses, es decir hasta el 17 de abril de 2023.

Que mediante oficio de fecha 3 de abril de 2023, el supervisor del contrato solicitó al comodante la necesidad de suscripción de una segunda prórroga por el término de tres meses.

Que el 10 de abril de 2023, el comodante manifestó su interés de la suscripción de la segunda prórroga por el termino solicitado. Es decir, hasta el 17 de julio de 2023.



Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Valledupar – Cesar

Que el presente comodato se encuentra próximo a vencer, es decir el 17 de abril de 2023, por lo que, se requiere prorrogarlo, con la finalidad de continuar con el préstamo de uso de las mismas.

Es deber de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar continuar garantizando el servicio de impresión a los Despachos Judiciales de los Departamentos del Cesar y La Guajira con el correspondiente soporte técnico.

En atención a la presente justificación considero que es necesario dar continuidad con el préstamo de uso, en razón que nuestra entidad no cuenta con este tipo de equipos para suplir la necesidad y facilitar la prestación del servicio considerando que ha sido beneficioso para esta entidad. Y así mismo, se cuenta en el área de almacén con un Stock de insumos de impresión los cuales se deben agotar mientras se surte un nuevo proceso.

Adicionalmente se considera imperioso que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar continúe garantizando el servicio de impresión a los Despachos Judiciales de los Departamentos del Cesar y La Guajira con el correspondiente soporte técnico.

En virtud de lo anterior, se hace necesario prorrogar el mencionado contrato hasta el 17 de julio de 2023, bajo las mismas condiciones del contrato de comodato inicial.

Se suscribe en la ciudad de Valledupar, el 10 de abril de 2023.

ADALBERTO CORONELL BUEVAS
Supervisor

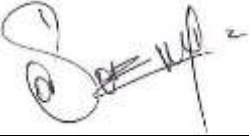


Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Valledupar – Cesar

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA PRORROGA No 02 DEL CONTRATO DE COMODATO No 038 **VERSIÓN 1**
DE 2017

1 DATOS GENERALES	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones	"ENTREGAR A TITULO DE COMODATO O PRESTAMO DE USO GRATUITO, POR PARTE DE PROINTECH COLOMBIA S.A.S. A LA DIRECION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE VALLEDUPAR, OCHO (8) IMPRESORAS DEPARTAMENTALES MODELOS MPS5011B Y DE CIEN (100) IMPRESORAS ES5112 MARCA OKI, SEGÚN ESPECIFICACIONES, Y NOVENTAY TRES (93) SWITCH FR CUATRO PUERTOS".
Código BPIN No.	NO APLICA
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN	
Fecha de elaboración del estudio previo	11 de abril de 2023
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	Adalberto Coronell Buelvas
Unidad de Origen	Responsable de la oficina de sistemas
Marco Lógico	NO APLICA
Acuerdo aprobación, plan de inversiones y fecha	NO APLICA
3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO	
3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	<p>La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de suscribió el contrato No 038 el 17 de octubre de 2017, con la empresa PROINTECH COLOMBIA S.A.S con N.I.T. 900.630.034-8, cuyo objeto es "Entregar a título de comodato o préstamo de uso gratuito, por parte de Prointech Colombia S.A.S., a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, ocho (8) impresoras departamentales modelo MPS5501B y cien (100) impresoras ES5112 marca oki, según especificaciones, y noventa y tres (93) Switch de cuatro puertos. El referido contrato tiene fecha de terminación el 17 de octubre de 2022.</p> <p>Que el 13 de mayo de 2019 se acordó realizar el modificadorio No. 1 del contrato a fin de garantizar el servicio de impresión en los Despachos Judiciales de la Coordinación Administrativa de Riohacha adscrita a la Dirección Seccional Valledupar mediante Acuerdo No. PCSJA17-10718, del Consejo Superior de la Judicatura, de fecha 28 de junio de 2018, modificando en al sentido la cláusula segunda del contrato con la entrega de trece (13) impresoras departamentales modelo MPS5501B y ciento ochenta y ocho (188) impresoras modelo ES5112 marca OKI con las especificaciones técnicas convenidas en el contrato inicial.</p> <p>Asimismo, el 22 de enero de 2021 se realizó la segunda modificación del contrato con el propósito de satisfacer unas necesidades de impresoras generadas por la creación de nuevos cargos y Despachos Judiciales en el Departamento del Cesar y La Guajira mediante Acuerdo PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020 y el cambio de equipos obsoletos en otros Despachos, por lo tanto, fue modificada la cláusula segunda del contrato con la entrega de dieciséis (16) impresoras departamentales modelo MPS5501B y doscientos treinta y tres (233) impresoras modelo ES5112 marca OKI con las especificaciones técnicas convenidas en el contrato inicial.</p> <p>Que el 15 de octubre del 2022, se realizó la tercera modificación y se aceptó la cesión del comodato de PROINTECH COLOMBIA SAS, a la compañía PROSYSTEM GLOBAL SAS.</p> <p>Que el 17 de octubre de 2022, se suscribió prorroga No 01, al contrato de comodato, en un término de 6 meses, es decir hasta el 17 de abril de 2023.</p> <p>Que mediante oficio de fecha 3 de abril de 2023, el supervisor del contrato solicitó al comodante la necesidad de suscripción de una segunda prorroga por el término de tres meses.</p> <p>Que el 10 de abril de 2023, el comodante manifestó su interés de la suscripción de la segunda prórroga por el termino solicitado. Es decir, hasta el 17 de julio de 2023.</p>

	<p>Que el presente comodato se encuentra próximo a vencer, es decir el 17 de abril de 2023, por lo que, se requiere prorrogarlo, con la finalidad de continuar con el préstamo de uso de las mismas.</p> <p>Es deber de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar continuar garantizando el servicio de impresión a los Despachos Judiciales de los Departamentos del Cesar y La Guajira con el correspondiente soporte técnico.</p> <p>En atención a la justificación y el presente estudio previo, procede este Comité acoger dicha justificación y todos los documentos que hacen parte integral de la presente prórroga. En tal sentido se considera que se debe dar continuidad con el préstamo de uso, en razón que nuestra entidad no cuenta con este tipo de equipos para suplir la necesidad y facilitar la prestación del servicio considerando que ha sido beneficioso para esta entidad. Y así mismo, se cuenta en el área de almacén con un Stock de insumos de impresión los cuales se deben agotar mientras se surte un nuevo proceso.</p> <p>Adicionalmente se considera imperioso que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar continúe garantizando el servicio de impresión a los Despachos Judiciales de los Departamentos del Cesar y La Guajira con el correspondiente soporte técnico.</p> <p>En virtud de lo anterior, se hace necesario prorrogar el mencionado contrato hasta el 17 de julio de 2023, bajo las mismas condiciones del contrato de comodato inicial.</p>
3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN	
3.2.1. Objeto:	Prorrogar el Contrato Comodato No 038 de 2017 cuyo objeto es "ENTREGAR A TITULO DE COMODATO O PRESTAMO DE USO GRATUITO, POR PARTE DE PROINTECH COLOMBIA S.A.S. A LA DIRECION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE VALLEDUPAR, OCHO (8)IMPRESORAS DEPARTAMENTALES MODELOS MPS5011B Y DE CIEN (100) IMPRESORAS ES5112 MARCA OKI, SEGÚN ESPECIFICACIONES, Y NOVENTAY TRES (93) SWITCH FR CUATRO PUERTOS"
3.2.3 Especificaciones del Objeto Contractual	La descripción técnica, características, o especificaciones mínimas necesarias para dar cumplimiento a la prórroga No 02 del contrato de comodato No 038 de 2017, serán las pactadas inicialmente en el comodato y demás documentos que hacen parte integral del mismo.
3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	
3.3.1 Obligaciones del Comodante.	Las obligaciones corresponden a las inicialmente pactadas en el Contrato de Comodato No. 038 de 2017.
3.3.2. Obligaciones del comodatario.	Las obligaciones corresponden a las inicialmente pactadas en la Contrato de Comodato No. 038 de 2017.
3.3 fundamentos jurídicos	<p>El presente contrato se regirá por lo estipulado en el artículo 2200 del TITULO XXIX. Denominado DEL COMODATO O PRESTAMO DE USO:</p> <p>ARTÍCULO 2200. <DEFINICION Y PERFECCIONAMIENTO DEL COMODATO O PRETAMO DE USO. El comodato o préstamo de uso es un contrato en que la una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso.</p> <p>Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa.</p>
3.4 Análisis del valor económico que soporta la prórroga	N/A

3.4.1 Certificado de disponibilidad Presupuestal	N/A
3.4.2 Forma de Pago del Contrato de Comodato	N.A.
3.5 Garantías:	N.A.
3.6 Plazo de Ejecución de la Prorroga	El plazo de la presente prórroga, será de tres (03) meses, es decir, hasta el diecisiete (17) de julio del dos mil veintitrés (2023).
Firma	
Nombre	DALBERTO CORONEL BUELVAS
Cargo	SUPERVISOR Dirección Ejecutiva Seccional de Valledupar



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Valledupar – Cesar

Valledupar, 10 de abril de 2023

Doctor
CARLOS MANUEL ECHEVERRI CUELLO
Director Seccional de Administración Judicial Valledupar
Valledupar

Asunto: Prórroga Contrato 038 de 2017 – Comodato de Impresoras

Cordial Saludo:

Teniendo en cuenta que el contrato 038 de 2017 suscrito con la empresa PROSYSTEMS GLOBASL S.A.S. vence el próximo 17 de abril de 2023, de manera atenta se solicita viabilizar una prórroga por tres (3) meses adicionales o sea hasta el 17 de julio de 2023 mientras se realizan los estudios correspondientes para adelantar un nuevo proceso de contratación.

Atentamente,

Adalberto Coronel Buelvas
Asistente Administrativo Grado 07
DESAJ – Valledupar

Calle 14 Carrera 14 Esquina. Palacio de Justicia Piso 1
Teléfonos 5803226 - 3232901680
E-mail acoroneb@cendoj.ramajudicial.gov.co
Valledupar - Cesar



**ACTA DE REUNIÓN JUNTA DE CONTRATACIÓN Y COMITÉ ESTRUCTURADOR Y
EVALUADOR DE VALLEDUPAR**

Consecutivo Acta	FECHA	HORA INICIO	HORA FINAL	LUGAR
023	10 de Abril 2023.	3:00 PM	4:30 PM	REUNIÓN VIRTUAL

OBJETIVO DE LA REUNIÓN

Sesión conjunta de miembros del Comité de contratación y Junta Estructuradora y Evaluadora, la cual tiene como objeto: Evaluar la posibilidad de prorrogar el contrato de comodato No 038 de 2017, cuyo objeto es “ENTREGAR A TITULO DE COMODATO O PRESTAMO DE USO GRATUITO, POR PARTE DE PROINTECH COLOMBIA S.A.S. A LA DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE VALLEDUPAR, OCHO (8) IMPRESORAS DEPARTAMENTALES MODELOS MPS5011B Y DE CIEN (100) IMPRESORAS ES5112 MARCA OKI, SEGÚN ESPECIFICACIONES, Y NOVENTAY TRES (93) SWITCH FR CUATRO PUERTOS”.

RESPONSABLES DE LA REUNIÓN

NOMBRE	ROL EN EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y CONTROL DE CALIDAD
COMITÉ DE CONTRATACIÓN	
JUNTA ESTRUCTURADORA Y EVALUADORA	

CONVOCADOS / ASISTENTES

NOMBRES Y APELLIDOS	DEPENDENCIA	ASISTIO LIDER		DELEGO	
		SI	NO	SI	NO
MARIA JOSE ZABALETA RAMOS	Oficina de Coordinación Administrativa	X			
EDWIN ANTONIO FIGUEROA COLMENARES	Área Administrativa y Financiera DESAJ	X			
ALCIDES OROZCO		X			
HEYNNER RAFAEL RUIZ GARCES	Recursos Humanos DESAJ		X		
KISHAY MERELLYS TRESPALACIOS RODRIGUEZ	Área Asistencia Legal DESAJ	X			

AGENDA

TEMA	JUSTIFICACIÓN	RESPONSABLE	TIEMPO ESTIMADO
------	---------------	-------------	-----------------



<p>Evaluar la posibilidad de prorrogar el contrato de comodato No 038 de 2017. Y recomendar al señor Director.</p>	<p>En cumplimiento de la Resolución 7025 del 31 de diciembre de 2019, por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial para la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y para las Direcciones Seccionales de Administración Judicial”, y las Resoluciones No DESAJVAR20-571 de 31 de enero de 2020 y DESAJVAR20 – 784, del 27 de febrero de 2020, por medio de la cual se conforma la Junta de Contratación y el comité Estructurador y Evaluador de la Seccional. Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.2.2.</p>	<p>COMITÉ CONTRATACIÓN Y JUNTA ESTRUCTURADORA Y EVALUADORA</p>	<p>Una Hora</p>
DESARROLLO DE LA REUNIÓN			

Los miembros de la Junta de Contratación y el Comité Estructurador y Evaluador de la Entidad se reunieron de forma virtual, con el fin de Evaluar la posibilidad de prorrogar el contrato de comodato No 038 de 2017, en atención a las justificaciones presentadas ante este comité por parte del Supervisor del Comodato.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de suscribió el contrato No 038 el 17 de octubre de 2017, con la empresa PROINTECH COLOMBIA S.A.S con N.I.T. 900.630.034-8, cuyo objeto es “Entregar a título de comodato o préstamo de uso gratuito, por parte de Prointech Colombia S.A.S., a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, ocho (8) impresoras departamentales modelo MPS5501B y cien (100) impresoras ES5112 marca oki, según especificaciones, y noventa y tres (93) Switch de cuatro puertos. El referido contrato tiene fecha de terminación el 17 de octubre de 2022.

Que el 13 de mayo de 2019 se acordó realizar el modificadorio No. 1 del contrato a fin de garantizar el servicio de impresión en los Despachos Judiciales de la Coordinación Administrativa de Riohacha adscrita a la Dirección Seccional Valledupar mediante Acuerdo No. PCSJA17-10718, del Consejo Superior de la Judicatura, de fecha 28 de junio de 2018, modificando en al sentido la cláusula segunda del contrato con la entrega de trece (13) impresoras departamentales modelo MPS5501B y ciento ochenta y ocho (188) impresoras modelo ES5112 marca OKI con las especificaciones técnicas convenidas en el contrato inicial.

Asimismo, el 22 de enero de 2021 se realizó la segunda modificación del contrato con el propósito de satisfacer unas necesidades de impresoras generadas por la creación de nuevos cargos y Despachos Judiciales en el Departamento del Cesar y La Guajira mediante Acuerdo PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020 y el cambio de equipos obsoletos en



otros Despachos, por lo tanto, fue modificada la cláusula segunda del contrato con la entrega de dieciséis (16) impresoras departamentales modelo MPS5501B y doscientos treinta y tres (233) impresoras modelo ES5112 marca OKI con las especificaciones técnicas convenidas en el contrato inicial.

Que el 15 de octubre del 2022, se realizó la tercera modificación y se aceptó la cesión del comodato de PROINTECH COLOMBIA SAS, a la compañía PROSYSTEM GLOBAL SAS.

Que el 17 de octubre de 2022, se suscribió prórroga No 01, al contrato de comodato, en un término de 6 meses, es decir hasta el 17 de abril de 2023.

Que mediante oficio de fecha 3 de abril de 2023, el supervisor del contrato solicitó al comodante la necesidad de suscripción de una segunda prórroga por el término de tres meses.

Que el 10 de abril de 2023, el comodante manifestó su interés de la suscripción de la segunda prórroga por el termino solicitado. Es decir, hasta el 17 de julio de 2023.

Que el presente comodato se encuentra próximo a vencer, es decir el 17 de abril de 2023, por lo que, se requiere prorrogarlo, con la finalidad de continuar con el préstamo de uso de las mismas.

Es deber de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar continuar garantizando el servicio de impresión a los Despachos Judiciales de los Departamentos del Cesar y La Guajira con el correspondiente soporte técnico.

En atención a la justificación recibida y los estudios previos, presentado por el supervisor del comodato, procede este Comité acoger dicha justificación y todos los documentos que hacen parte integral de la presente prórroga. En tal sentido considera que se debe dar continuidad con el préstamo de uso, en razón que nuestra entidad no cuenta con este tipo de equipos para suplir la necesidad y facilitar la prestación del servicio considerando que ha sido beneficioso para esta entidad. Y así mismo, se cuenta en el área de almacén con un Stock de insumos de impresión los cuales se deben agotar mientras se surte un nuevo proceso.

Adicionalmente se considera imperioso que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar continúe garantizando el servicio de impresión a los Despachos Judiciales de los Departamentos del Cesar y La Guajira con el correspondiente soporte técnico.

En virtud de lo anterior, se hace necesario prorrogar el mencionado contrato hasta el 17 de julio de 2023, bajo las mismas condiciones del contrato de comodato inicial.

RECOMENDACIÓN

De acuerdo a lo anterior, el Comité Estructurador y Evaluador, recomienda al señor director:

1. Recomendar al señor Director, proceder con la prórroga del Contrato de Comodato No 038 de 2017, por un termino de 3 meses, es decir hasta el 17 de julio de 2023.



En Constancia firman,

 <p>ALCIDES ENRIQUE OROZCO GUTIERREZ Jefe de Oficina Judicial</p>	 <p>EDWIN ANTONIO FIGUEROA COLMENARES Área Administrativa y Financiera DESAJVA</p>
 <p>MARIA JOSE ZABALETA RAMOS Directora Administrativa OCAR</p>	 <p>KISHAY MERELLYS TRESPALACIOS RODRIGUEZ Coordinadora Área Asistencia Legal</p>

Anexos: SI(X) NO ()

Elaboró: KMTR

Revisó: Junta de Contratación - Comité Estructurador y Evaluador



PRORROGA NRO. 02 AL CONTRATO DE COMODATO N° 038 de 2017, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VALLEDUPAR Y PROSYSTEMS GLOBAL S.A.S

Entre los suscritos CARLOS MANUEL ECHEVERRI CUELLO, mayor de edad, con la cedula de ciudadanía No. 77.027.480 expedida en Valledupar, quien actúa en nombre y representación de la DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE VALLEDUPAR, en su calidad de Director según resolución No. 1390 del 18 de agosto de 2021 y Acta de posesión de fecha 09 de septiembre de 2021, quien en adelante se denominara EL COMODATARIO, debidamente facultado para contratar, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 3º del artículo 103 de la Ley 270 de 1996 y la Resolución N° 7025 del 31 de diciembre de 2019 proferida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial mediante la cual se adopta el Manual de Contratación de la entidad, por una parte; y, por la otra, PROSYSTEMS GLOBAL S.A.S identificado con NIT 830.137.725-1 representada legalmente por ANTONIO JOSÉ COPELLO VERGARA, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.485.490, quien dentro del presente documento se denominará EL COMODANTE; hemos acordado celebrar Prorroga N°2 al Contrato de Comodato suscrito el 17 de octubre de 2017, previa las siguientes consideraciones:

- 1) Que el 17 de octubre de 2017 se suscribió el Contrato de Comodato N° 038 de 2017 entre la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar y PROINTECH COLOMBIA S.A.S identificada con NIT N° 900.630.034-8 y representada legalmente por ANTONIO JOSE COPELLO VERGARA identificado con cédula de ciudadanía N° 19.48.490 expedida en Bogotá D.C., cuyo objeto es "ENTREGAR A TITULO DE COMODATO O PRESTAMO DE USO GRATUITO, POR PARTE DE PROINTECH COLOMBIA S.A.S. A LA DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE VALLEDUPAR, OCHO (8) IMPRESORAS DEPARTAMENTALES MODELOS MPS5011B Y DE CIEN (100) IMPRESORAS ES5112 MARCA OKI, SEGÚN ESPECIFICACIONES, Y NOVENTA Y TRES (93) SWITCH FR CUATRO PUERTOS", con plazo de ejecución de CINCO AÑOS contados a partir de la entrega del bien objeto del presente contrato.
- 2) Que en la clausura quinta del contrato se pactó una duración de 5 años, contados a partir de la entrega del bien objeto del contrato.
- 3) Que el 15 de octubre del 2022, se aceptó la cesión del comodato de PROINTECH COLOMBIA SAS, a la compañía PROSYSTEM GLOBAL SAS.
- 4) Que el 17 de octubre de 2022, se suscribió prorroga No 01, al contrato de comodato, en un término de 6 meses, es decir hasta el 17 de abril de 2023.
- 5) Que mediante oficio de fecha 3 de abril de 2023, el supervisor del contrato solicitó al comodante la necesidad de suscripción de una segunda prorroga por el termino de tres meses.
- 6) La presente prorroga es necesaria, toda vez que, en el área de almacén se cuenta con un Stock de insumos de impresión los cuales se deben agotar mientras se surte un nuevo proceso.
- 7) Que el 10 de abril de 2023, el comodante manifestó su interés de la suscripción de la segunda prórroga por el termino solicitado.
- 8) Que, mediante oficio del 10 de abril de 2023, el supervisor del contrato solicita al Director seccional, aprobar la prórroga por un término de tres (3) meses del mencionado contrato de comodato No. 038 de 2017, en consideración que a la fecha persiste la necesidad de contar con impresoras, las cuales están destinadas a los distintos despachos judiciales en los Departamentos del Cesar y La Guajira.
- 9) Que el supervisor del contrato de comodato presentó la justificación técnica para la respectiva prórroga del comodato en relación, como los soportes necesarios para la suscripción.
- 10) Que mediante Acta No 023 del 10 de abril de 2023 el Comité Estructurador y Evaluador recomienda al señor Director Seccional de Administración Judicial de Valledupar proceder con la prorroga en atención a la justificación allegada por el supervisor, en tal sentido se procede a la suscripción de la prórroga.



PRORROGA NRO. 01 AL CONTRATO DE COMODATO N° 038 de 2017, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VALLEDUPAR Y PROSYSTEMS GLOBAL S.A.S.

11) Que, la prórroga se registrará por las siguientes cláusulas.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. Prorrogar el contrato de comodato No. 038-2017 cuyo objeto es "ENTREGAR A TITULO DE COMODATO O PRESTAMO DE USO GRATUITO, POR PARTE DE PROINTECH COLOMBIA S.A.S. A LA DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE VALLEDUPAR, OCHO (8) IMPRESORAS DEPARTAMENTALES MODELOS MPS5011B Y DE CIEN (100) IMPRESORAS ES5112 MARCA OKI, SEGÚN ESPECIFICACIONES, Y NOVENTA Y TRES (93) SWITCH DE CUATRO PUERTOS".

CLAUSULA SEGUNDA: PRORROGA: Prorrogar el contrato de comodato por el termino de tres (3) meses, es decir hasta el 17 de julio de 2023.

CLAUSULA TERCERA, VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO. La presente prórroga se considera perfeccionada con la suscripción de las partes.

CLAUSULA CUARTA: INVALIDEZ E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA manifiesta, no hallarse incurso en alguna de las caudales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, ni en aquellas previstas en las leyes 610 de 2000 y 734 de 2002 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevivir alguna, actuara conforme lo prevé el artículo 9 de la ley 80 de 1993.

CLAUSULA QUINTA VIGENCIA DE ESTIPULACIONES todas las demás Clausulas y estipulaciones contractuales del contrato de comodato No. 038 de 2017, no modificadas por la presente prórroga permanecerán vigentes y exigibles.

CLAUSULA SEXTA DOCUMENTOS hacen parte integral de la presente modificación: A). oficio de fecha 10 de abril de 2023 Suscrito por el supervisor dirigido al Director Seccional. B) Justificación presentada por el supervisor del contrato y demás documentos que hacen parte integral del presente proceso.

En constancia se firma en Valledupar a los 17 Días del mes de abril de 2023.

CARLOS MANUEL ECHEVERRI CUELLO
Comodatario

ANTONIO JOSE COPELLO VERGARA
R/L PROSYSTEMS GLOBAL SAS
Comodante

